

Celebrada el 10 de Junio de 1936.

Presidió el señor Subvencaseuse, asistieron los Directores señores Aldu-  
nate, Fischer, Flores, Matte, Müller, Phillips, Saavedra, Pearle y Vatsky, el Gerente señor Meyerholz  
y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt el abogado señor  
Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el  
30 de Mayo hasta el 5 de Junio de 1936, con los siguientes totales:

Operaciones

Descuentos al Público		\$ 599.273.82
Redescuentos a Bancos Accionistas		3.376.183.26
Préstamos		
a la Caja de Crédito Agrario; ley 5185		5.000.000. =
con garantía de Warrants		169.000. :
Operaciones de Cambio		
Período n.º 75, 1.º al 6 de Junio;		
- Ley 5.107	Compras Pes.	8.214.163.30
	Ventas "	1.526.397.51
Letras de exportación y de seguro;	Compras £	175.8.0
Decreto- ley 103	Ventas US\$	2.383.45
Decreto- ley 646; a \$ 1.288 por francos	Compras Pes.	1.214.270.75
	Ventas "	3.903.538.32
Ley 5.594	Compras Pfl.	18.855.25

Teclas Rm. 18.715.70

US \$ 105.928.99

Redescuentos

Exportaciones autorizadas por la Comisión

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 5 de junio de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 226.959.-
Banco Alemán Eco.	2.723.475.62
Banco Germánico	<u>1.868.105.33</u>
	<u>4.818.539.95</u>

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Basas de Descuentos.

Descuento al Público	6%
Redescuento a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuento a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936.	3 1/2%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621.)	5%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936 (Ley 5.621)	4%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
Operaciones garantidas con vales de prenda de trigo de 1936 (Ley 5.069)	3 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyo plazo no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyo plazo sea mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N° 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466 y Leyes 5044, 5088 y 5441)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394.)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398.)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.296.)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127	2%

Superintendencia de Bancos

Circulares.- En virtud de lo prescrito en el art. 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido la circular N° 215 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre "Balances Semestrales".

Caja de Crédito Agrario

El señor Presidente informó al Directorio de una reunión a la que lo había convocado el ministro de Agricultura, señor Valdes Fontecilla, junto con el señor ministro de Hacienda subrogante, don Miguel Chuchaga y con el gerente de la Caja de Crédito Agrario, señor Melvin Esquivel, reunión en la cual se había tratado la idea de proporcionar nuevos créditos a dicho

Caja, para que ésta pudiera a su vez, atender las solicitudes de crédito de los agricultores.

Expuso el señor Subercaseaux que en esa reunión había manifestado que era el primero en reconocer la bondad de los propósitos del señor Ministro de Agricultura, al patrocinarse leyes tendientes a intensificar la producción agrícola, especialmente en aquellos productos destinados a la exportación, por medio de facilidades de crédito que se concederían a los agricultores. Pero como para llevar adelante la idea del señor Ministro, era necesario modificar la Ley N.º 5185 en cuanto se refiere al límite de \$ 40.000.000.- fijado para los créditos que el Banco puede conceder a la Caja de Crédito Agrario, era muy probable que mineros, industriales y comerciantes también solicitaran facilidades semejantes. Este hecho lo determinó a llamar la atención de los señores Ministros hacia el peligro que encierra para la mantención de valor de la moneda, el proporcionar capitales por medio de incrementos del medio circulante que no correspondan a operaciones que tengan cierto carácter bancario.

Desde este punto de vista, continuó el señor Subercaseaux, él había manifestado en la reunión, que el sistema puesto en práctica por el Decreto-Ley N.º 127, de 8 de Julio de 1932, modificado posteriormente por la Ley N.º 5185, no era, sin duda recomendable.

Terminó el señor Presidente manifestando que aun cuando en la reunión referida no se había llegado a conclusión alguna, él había hablado en su propio nombre, creyendo si contar, en líneas generales, con interpretar las orientaciones del Directorio respecto a esta importante materia.

El Directorio aprobó las ideas expuestas por el señor Presidente y a indicación del señor Müller, acordó solicitar del Gobierno, por intermedio del Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Orrego, el texto del Proyecto de Ley que se preparaba, a fin de pronunciarse sobre él en forma más concreta.

Se levantó la sesión.










